

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 135 PÁGINAS

Decretos

AUTORIDADES

Sra. Secretaria Legal y Técnica

Dra. María Fernanda Inza

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. María S. Carmona

Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires / Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

DECRETOS**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto**

Número: DECTO-2017-934-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 2436-22871/17

VISTO el expediente N° 2436-22871/17 por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Autoridad del Agua (A.D.A.) dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 266/02, fue aprobada su estructura orgánico funcional, modificada por Decreto N° 370/16;

Que se propone la designación, a partir del 1º de mayo de 2017, de Danila Fabiola GOISEN como Planta Temporal - Personal de Gabinete - del Directorio de la Autoridad del Agua (A.D.A), reuniendo la misma las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignarle a Danila Fabiola GOISEN la cantidad de tres mil (3000) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependientes del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1° de mayo de 2017, a Danila Fabiola GOISEN (DNI N° 27.532.854, Clase 1979), como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Directorio, con una cantidad asignada de tres mil (3000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.10.23 18:35:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:20:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:22:02 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto**

Número: DECTO-2017-935-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 2440-100/17

VISTO el expediente N° 2440-100/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la designación del Representante alerno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE),y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 15.336, el Consejo Federal mencionado estará compuesto por un representante y un suplente por cada provincia designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos gobiernos locales;

Que se propicia la designación, a partir del 1º de agosto de 2017, de Néstor CALLEGARI, como Representante alerno del referido Consejo Federal;

Que consecuentemente, se deberá limitar la designación de Néstor Omar MARTINO;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Público, a partir del 1º de agosto de 2017, la designación de Néstor Oscar MARTINO (DNI N° 10.943.654, Clase 1953) como Representante alterno por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE), la cual fuera instrumentada mediante Decreto N° 946/04.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1º de agosto de 2017, a Néstor CALLEGARI (DNI N° 12.778.279, Clase 1959), como Representante alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE), de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 15.336.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.11.08 16:38:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:21:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:23:23 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-936-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** Expediente N° 2439-370/17

VISTO el expediente N° 2439-370/17, mediante el cual el Comité de Cuenca del Río Reconquista del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos vienen revistando en tal carácter, por lo que el trámite que se impulsa no implica la afectación de nuevos cargos;

Que dada la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de dichos agentes, procede el dictado del acto administrativo que permita tales designaciones a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que es de aplicación lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), como Personal de Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2017-02954965-GDEBA-COMIREC) que forma parte integrante del presente para desarrollar las tareas, con la remuneración y régimen horario que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Reglamentación Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2017-Ley Nº 14.879, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 70 Comité de Cuenca del Río Reconquista, Categoría Programa PRG 0001, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamientos Ocupacionales 01, 03 y 04; y PRG 0002 AES 0001, Agrupamientos Ocupacionales 03 y 04.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.10.23 18:36:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:21:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:23:48 -03'00'

Corresponde al Expediente N° 2439-370/17

COMIREC

Anexo Unico

APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	TAREAS	REMUNERACION EQUIVALENTE	REGIMEN HORARIO
		TIPO	NUMERO				
ABIUSO	MARIA SOLEDAD	DNI	26,270,370	29/11/1977	Secretaría. Tareas técnico administrativas. Asesoramiento de personal. Manejo de SIAPE digital; registro de asistencia, licencias, carpetas médicas. Trámites institucionales de Obra social e IPS. Gestión bancaria. Manejo de expedientes y Sistema Provincial. (Unidad Administrativa y	Técnico – categoría 05	30 HS
BOISMOREAU	DAMIAN CATRIEL	DNI	31,256,249	09/11/1984	Producción de datos y confección de documentos para programa integral de gestión de la Cuenca (Dirección General Ejecutiva)	Administrativo – categoría 05	30 HS
DEMONTIS	JUAN FRANCISCO	DNI	31,381,114	01/12/1984	Secretaria Privada, Manejo de Expedientes y Sistema Provincial (Dirección General Ejecutiva)	Administrativo – categoría 05	30 HS
KAPEIKA	VANINA MARIEL	DNI	30,281,946	23/06/1983	Estrategia comunicacional. Imagen y diseño Institucional. Producción de materiales comunicativos y gestión de medios de comunicación. (Dirección General Ejecutiva)	Técnico – categoría 05	30 HS
MIGOYA	MATIAS EZEQUIEL	DNI	35,609,642	16/08/1990	Tareas administrativas. Delegado Obra social e IPS. Registro de entrada de trámites. Correo en diversas áreas. Manejo de expedientes y Sistema Provincial. (Unidad Administrativa y Contable)	Administrativo – categoría 05	30 HS
NIEVA	RAUL FRANCISCO	DNI	29,310,649	14/04/1982	Correo en diversas áreas. Entrada y salida de informes. (Dirección General Ejecutiva)	Servicio – categoría 05	30 HS
PAREDES	VANINA ALEJANDRA	DNI	27,947,639	05/04/1980	Secretaría. Tareas administrativas. Registro y actualización de Legajos. Trámites en general. Manejo de SIAPE digital; registro de asistencia, licencias, carpetas médicas. Registro y archivo de información. Manejo de expedientes y Sistema Provincial. (Dirección General Ejecutiva)	Administrativo – categoría 05	30 HS
PEREZ ARAMBILLET	PABLO EZEQUIEL	DNI	31,073,510	03/09/1984	Registración contable. Rendición de cuentas y arquezos. Informes al Tribunal de Cuentas. (Unidad administrativa Contable)	Administrativo – categoría 05	30 HS

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-921-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** 2900-18091/15 - Designación PIASTRELLINI Maite y otros

VISTO el expediente N° 2900-18091/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas en distintos establecimientos de la jurisdicción precitada, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron vacantes creadas oportunamente mediante el artículo 57 de la Ley N° 14.652, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, otra por el artículo 52 de la Ley N° 14.552 – Presupuesto General Ejercicio 2014, y vigentes en la Ley N° 14.879 - Presupuesto General Ejercicio 2017;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879;

Que resulta procedente otorgarles a algunos de los causantes una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designan, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el anexo IF-2017-01699023-GDEBA-DLDPPMSALGP – planillas 1 a 5, que integra el presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designadas las personas que se detallan en el anexo IF-2017-01699023-GDEBA-DLDPMSALGP – planilla 5, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: Anexo Único Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamientos 1 y 3. Personal de Servicio y Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:30:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:06:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:08:25 -03'00'

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO MATERNO INFANTIL "DON VICTORIO TETAMANTI" DE MAR DEL PLATA - Programa 0048

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO NUMERO					
1	PIASTRELLINI, Maite	D.N.I 38.953.922	20/04/1995	Administrativo	Ayudante Administrativa	5	48 Hs.

SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRIA "SUPERIORA SOR MARIA LUDOVICA" DE LA PLATA - Programa 0066

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO NUMERO					
1	CASTAÑO, Elvécia	D.N.I 12.964.711	06/07/1957	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
2	CAYO, Laura Ramona	D.N.I 16.596.691	09/11/1963	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
3	CORONEL, Rosa Brigida	D.N.I 13.040.232	14/03/1959	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
4	ESPINEL, Claudia Monica	D.N.I 16.532.399	12/03/1963	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
5	GONZALEZ, Alicia Mabel	D.N.I 17.290.822	10/07/1964	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
6	OLGUIN, Monica Patricia	D.N.I 14.988.978	30/10/1961	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
7	PIAGGIO, Laura Raquel	D.N.I 12.964.986	23/06/1959	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "LUISA CRAVENA DE GANDULFO" DE LOMAS DE ZAMORA - Programa 0041

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO NUMERO					
1	FRUTOS, Susana Mabel	D.N.I 18.571.512	16/09/1967	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.
2	MORATELLI, Dario Gonzalo	D.N.I 22.848.201	25/07/1972	Servicio	Mucamo "D"	5	48 Hs.

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS A. BOCALANDRO" DE TRES DE FEBRERO - Programa 0082

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO NUMERO					
1	QUATTRODITA, Gabriela Eleonor	D.N.I 22.766.215	06/04/1972	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DOCTORA CECILIA GRIERSON" DE GUERNICA - PARTIDO DE PRESIDENTE PERON - Programa 0084

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO	NUMERO					
1	ABREGU, Hector Hugo	D.N.I	21.460.343	15/03/1970	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.
2	ALDERETE, Natalia Mariel	D.N.I	25.434.838	24/07/1976	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.
3	BOGADO, Franco Nazareth	D.N.I	38.257.280	23/06/1994	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.
4	BURDISSO, Federico Ezequiel	D.N.I	38.681.506	11/04/1995	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.
5	MAIDANA, Evelyn Berenice	D.N.I	36.661.668	15/08/1992	Servicio	Guardian "D"	5	48 Hs.
6	ALBORNOZ, Alejandra Beatriz	D.N.I	24.027.438	16/09/1974	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
7	BEJARANO, Griselda Noemi	D.N.I	30.236.657	16/05/1983	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
8	DIAZ, Veronica Ester	D.N.I	29.796.195	31/10/1982	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
9	HERRERA, Liliana Beatriz	D.N.I	24.422.785	17/02/1975	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
10	LOPEZ, Liliana Gabriela	D.N.I	22.570.600	24/01/1972	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.
11	MOLINA, Graciela Elisa	D.N.I	20.036.905	04/05/1968	Servicio	Mucama "D"	5	48 Hs.

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-922-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** 2916-555/15 - Designación CABAS AUDICIO Juan José Martín

VISTO el expediente N° 2916-555/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Juan José Martín CABAS AUDICIO para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Norma Nélide ILARRAZ, concretada por Resolución 11112 N° 3158/14, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital

Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Juan José Martin CABAS AUDICIO (D.N.I. 27.001.841 – Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0096 - Subprograma: 0001 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:41:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:08:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:10:16 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto**

Número: DECTO-2017-923-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: 2970-20/15 - Designación ARBIA Sara Adelina y otros

VISTO el expediente N° 2970-20/15 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a diversas personas para desempeñar funciones como Personal de Planta Permanente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas – Unidad de Pronto Atención (U.P.A. 7 - Lezama), en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante creada oportunamente mediante el artículo 57 de la Ley N° 14652, incorporada en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15 y vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de los interesados;

Que la jurisdicción citada cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el anexo IF-2017-05620898-GDEBA-DDPACHMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de los interesados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:48:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:08:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:10:51 -03'00'

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
 HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DE AGUDOS Y CRÓNICOS "DR. ALEJANDRO KORN" DE JOSÉ MELCHOR ROMERO
 "UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN 7" (U.P.A. 7 - 24 Horas) - Lezama - Programa 0011 AES 0007

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	ARBIA, Sara Adelina	D.N.I	29.827.205	03/07/1978	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
2	ARCE, Andrea Elizabeth	D.N.I	23.170.434	23/05/1973	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
3	BOSQUET, Raquel Mabel	D.N.I	16.564.905	01/11/1963	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
4	MALASPINA, Natalia Raquel	D.N.I	33.226.952	07/04/1988	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
5	ZARANTONELLO, Iara Zulaica	D.N.I	30.977.652	19/05/1984	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-924-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** 2960-974/15 - Designación HESS Magdalena

VISTO el expediente N° 2960-974/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Magdalena HESS para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Mario Eduardo LOVISUTO, concretado por Resolución 11112 N° 3158/14, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital

Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médico - Obstetricia – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Magdalena HESS (D.N.I. 30.388.926 – Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0069 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:30:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:09:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:11:22 -03'00'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-925-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** 2929-7572/15 - Designación CORDO María Victoria Itatí

VISTO el expediente N° 2929-7572/15 del Ministerio de Salud, atento que mediante Resolución N° 4284/14 y sus modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Dermatología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada en el exordio del presente, en lo referente a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud del resultado alcanzado, se propicia la designación de María Victoria Itatí CORDO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que para propiciar la designación de la profesional mencionada en el párrafo anterior, se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de Héctor Antonio Lujan VULIC, concretada mediante Resolución N° 11112 N° 523/13;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano

del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a la profesional que se menciona a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet

Médico – Dermatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

María Victoria Itatí CORDO (D.N.I. 23.835.504 – Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet - Programa: 0067 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:41:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:11:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:13:00 -0300'

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-919-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** 2996-350/15 - Designación ERMACORA Georgina y otros

VISTO el expediente N° 2996-350/15 y agregado sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en distintos establecimientos y dependencias de la precitada Jurisdicción, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron, cargos creados por el artículo 57 de la Ley N° 14652 Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporados en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15 y un cargo vacante originado por el cese del personal de Planta Permanente, contando con el acto administrativo respaldatorio pertinente, en ambos casos, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,

en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que el establecimiento en el que se desempeñaran algunos de los causantes, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2017-02905231-GDEBA-DDPACHMSALGP), que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la

fecha de notificación del presente, algunos de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2017-02905231-GDEBA-DDPACHMSALGP), deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñaran es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01 y 02: Sede Central y Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0063 - Actividad Común: 0001 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamientos 1 y 4. Personal de Servicio y Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879.

ARTÍCULO 6. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:24:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:05:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:07:03 -03'00'

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL LEGAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
 DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO - ACE 0001
 DEPARTAMENTO JARDIN MATERNAL

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	ERMACORA, Georgina	D.N.I 23.182.738	31/01/1973	Técnico	Coordinadora Pedagógica	4-0000-XIV-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 Planilla 60 PERALTA, Mauricio Javier

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
 HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DE AGUDOS Y CRÓNICOS "DR. ALEJANDRO KORN" DE JOSÉ MELCHOR ROMERO - Programa 0063

CON MAYORES APORTES PREVISIONALES - RESOLUCIÓN N° 164/72

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	BATTAGLIA, Lucas Ezequiel	D.N.I 37.146.876	04/11/1992	Servicio	Guardián	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
2	CABANAS, Marcelo Alejandro	D.N.I 32.715.171	20/12/1986	Servicio	Guardián	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
3	LEDESMA, Rocio Anyelén	D.N.I 36.068.308	14/11/1991	Servicio	Guardián	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
4	PICHORITO, Gustavo Fabian	D.N.I 22.630.503	21/04/1972	Servicio	Guardián	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-938-E-GDEBA-GPBALA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017**Referencia:** Aprobatoria contratos de locación de servicios. Secretaría de Medios.

VISTO el expediente N° 2140-823/16 cuerpos 1 y 2, por el cual tramitan designaciones de treinta y un agentes en la planta temporaria bajo la modalidad de contrato de locación de servicios en la Secretaría de Medios, y

CONSIDERANDO:

Que se proponen las designaciones de los agentes que se detallan en el anexo IF-2017-00507054-GDEBA-DTJSMGP, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2017, en la planta temporaria bajo la modalidad de contratos de locación de servicios, en las condiciones que allí se establecen;

Que obran a fojas 3/359 antecedentes de los postulantes y certificados de estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la reglamentación de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1861/96), aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que los agentes referidos revistaron en la misma condición durante el año anterior, y cuyos contratos fueron aprobados a través de los Decretos N° 504/16 y 2163/16;

Que la Secretaría de Medios cuenta con los cargos vacantes en la mencionada planta, contemplados en el presupuesto general ejercicio 2017, Ley N° 14.879;

Que las retribuciones de los agentes se exceptúan de los montos máximos establecidos en la política salarial general fijada para el año en curso;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de

Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14.879 - Presupuesto General Ejercicio 2017 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Exceptuar en la SECRETARÍA DE MEDIOS, las designaciones dispuestas por el presente acto administrativo de los montos máximos establecidos en la política salarial general fijada para el año 2017.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 22, SECRETARÍA DE MEDIOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, los contratos de locación de servicios que como anexo IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP forman parte integrante del presente, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, con la prestación de servicios y condiciones que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan en el anexo IF-2017-00507054-GDEBA-DTJSMGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 22, SECRETARÍA DE MEDIOS, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 14, en las categorías programáticas que se detallan en el anexo IF-2017-00507054-GDEBA-DTJSMGP que forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2017, Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:22:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:24:50 -03'00'

SECRETARÍA DE MEDIOS
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N°	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	CLASE	MONTO 2017	PERÍODO	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PRESTACIÓN SERVICIOS
1	Abalos, Vanesa Azucena	DNI 28.068.663	1980	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
2	Assenti, Floriana	DNI 34.050.394	1988	\$ 18.417.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 001	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICITARIA
3	Bertrand, María Magdalena	DNI 26.251.563	1977	\$ 14.631.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 002	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
4	Bielevich, Emiliano Daniel	DNI 32.393.346	1986	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
5	Bravin, Fabrizio José	DNI 36.683.356	1992	\$ 14.965.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INTERNA
6	Campos, Guillermo Rubén	DNI 27.903.933	1980	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
7	Cappellotto, Catalina	DNI 34.889.116	1989	\$ 14.965.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
8	Castro, Yanina Paola	DNI 29.332.474	1982	\$ 20.627.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INTERNA
9	Cóppola, Lautaro	DNI 36.734.673	1992	\$ 11.635.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 001	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICITARIA
10	D'Amico, María Laura	DNI 30.476.834	1984	\$ 24.358.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN RADIAL
11	Di Martino Sanz, Gisela	DNI 31.066.541	1984	\$ 24.358.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INTERNA
12	Díaz, Patricia Nerina	DNI 27.948.059	1980	\$ 24.358.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	SECRETARIA DE MEDIOS
13	Escalante, Darío Antonio	DNI 13.304.522	1960	\$ 37.653.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN EXTERNA
14	Lazzaro, Verónica Leticia	DNI 22.878.072	1972	\$ 29.768.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN RADIAL
15	Lopez Puertas, Manuel Alberto	DNI 31.616.548	1985	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
16	Lopez, Rodrigo Ariel	DNI 33.002.695	1987	\$ 14.965.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INTERNA
17	Manganiello Crespi, Ezequiel Mario	DNI 29.558.897	1982	\$ 20.627.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA
18	Margenet, Federico Nicolas	DNI 33.686.863	1988	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
19	Maza, Leandro Martín	DNI 37.559.796	1993	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
20	Mandy, Mercedes	DNI 31.381.254	1984	\$ 18.417.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 002	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
21	Novoa, María Julieta	DNI 27.694.801	1979	\$ 14.965.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
22	Pérez Lallí, María Florencia	DNI 29.849.214	1983	\$ 24.358.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
23	Ponce, Claudio Hernán	DNI 36.750.040	1992	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
24	Ramallo, Sebastian Eduardo	DNI 32.146.677	1986	\$ 15.961.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
25	Reinoso, Sabrina Inés	DNI 35.017.448	1989	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
26	Rolla, Mariela	DNI 25.191.014	1976	\$ 20.921.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 001	DIRECCION DE ADMINISTRACION PUBLICITARIA
27	Romero, María Victoria	DNI 26.906.600	1978	\$ 24.358.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN RADIAL
28	Rufas, Javier Fernando	DNI 22.539.633	1971	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
29	Saino, Lucas Emanuel	DNI 36.765.152	1992	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
30	Segretin, Nahuel Horacio	DNI 38.865.966	1995	\$ 10.030.00	01/01/2017 - 31/12/2017	PRG 002	DIRECCION PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
31	Turienzo, Juan Ignacio	DNI 28.990.535	1981	\$ 20.627.00	01/01/2017 - 31/12/2017	ACE 001	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INTERNA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Verónica Leticia LAZZARO (DNI N° 22.878.072 - Clase 1972), calle Güemes N° 1586 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación de edición de audios y armado de la agenda de radios, desgrabaciones de las entrevistas y elaboración de informes con las actividades de la Señora Gobernadora, en el ámbito de la Dirección de Comunicación Radial, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 1 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$29.768), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 2 de 91

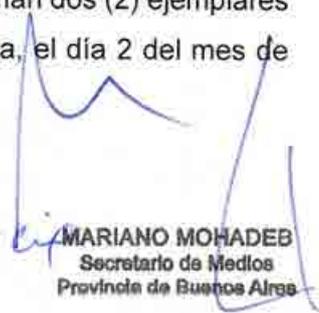
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


Lazzeri, Verónica Lettieri
Dni 22.898.072


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 3 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Sebastián Eduardo RAMALLO (DNI N° 32.146.677 - Clase 1986), con domicilio en calle 32 N° 710 ½ de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la elaboración de informes y propuestas de mejoramiento en el ámbito de la Dirección de Producción, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 4 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$15.961), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

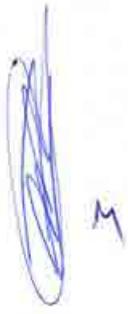
CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 5 de 91

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


RAMIRO SALAS
32146617


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 6 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y María Magdalena BERTRAND (DNI N° 26.251.563 - Clase 1977), con domicilio en calle 14 N° 2156 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas técnicas y de apoyo en el ámbito de la Dirección Técnico Jurídico, dependiente de la Dirección General de Administración, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 7 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$14.631), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 8 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

Mariana Bertrand

26 251 563

MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Darío Antonio ESCALANTE (DNI N° 13.304.522 - Clase 1960), con domicilio en calle Rodriguez Peña N° 4712 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de Dirección Provincial de Comunicación Externa dependiente de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 10 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$37.653), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 11 de 91

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


Dario Escobar
DNI 13304522


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 12 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Patricia Nerina DIAZ (DNI N° 27.948.059 - Clase 1980), con domicilio en calle 48 N° 1613 ½ Dpto. 4 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de redacción periodística de las actividades de la Señora Gobernadora, producción de gacetillas y de material proveniente de las diversas áreas de gobierno en el ámbito de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 13 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$24.358), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 14 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.



DÍAZ PATRICIA NERUA

DNI: 27.948.059



MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJISMGP

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Juan Ignacio TURIENZO (DNI N° 28.990.535 - Clase 1981), con domicilio en calle 11 N° 258 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos, así como la producción de informes diarios para la Señora Gobernadora, en el ámbito de la Dirección de Producción dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Interna de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 16 de 91

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$20.627), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

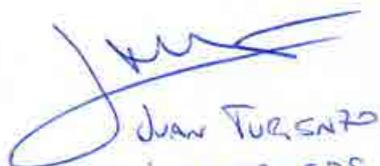
página 17 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


Juan TURCATO
D.N. 28990535


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 18 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Nahuel Horacio SEGRETIN (DNI N° 38.865.966 - Clase 1995), con domicilio en calle 19 N° 2261 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

SECRETARÍA

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 19 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 20 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M
SECRETIN
secretario Manuel Horacio
38865966


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 21 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Lucas Emanuel SAINO (DNI N° 36.765.152 - Clase 1992), con domicilio en calle 5 N° 235 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 22 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 23 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

Mariano Lacos E.
36765 152


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 24 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Javier Fernando RUFAS (DNI N° 22.539.633 - Clase 1971), con domicilio en calle 77 N° 277 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 25 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 26 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.


RUFAS JAVIER FERNANDO
DNI 22539633


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y María Victoria ROMERO (DNI N° 26.906.600 - Clase 1978), con domicilio en calle 57 N° 997 1° B de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación relacionadas con la edición de audios, armado y envío de boletines informativos, elaboración de informes con las actividades de la Señora Gobernadora en los portales de radio y punteo de entrevistas a funcionarios provinciales, en el ámbito de la Dirección de Comunicación Radial, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

Victoria Romero
24

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 28 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$24.358), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo

Victoria Rosas

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

M Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

Victoria Romero
VICTORIA ROMERO
26.906.600.

Mariano Mohadeb
MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 30 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Mariela ROLLA (DNI N° 25.191.014 - Clase 1976), con domicilio en calle 65 N° 339 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de coordinación técnica y de apoyo en el ámbito de la Dirección de Administración Publicitaria, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 31 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$20.921) efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 32 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

4


Ballezaide
DNI 25191014


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 33 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Sabrina Inés REINOSO (DNI N° 35.017.448 - Clase 1989), con domicilio en calle 71 N° 383 Dpto. 2 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

M

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 34 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 35 de 91

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M



SABRINA INÉS REINOSO
DNI: 35017448



MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 36 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Claudio Hernán PONCE (DNI N° 36.750.040 - Clase 1992), con domicilio en calle 191 N° 986 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 37 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 38 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.



CLAUDIO HERNAN PONCE

36750040



MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 39 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Maria Florencia PEREZ LALLI (DNI N° 29.849.214 - Clase 1983), con domicilio en calle Avellaneda N° 3021 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación referidas a la cobertura periodística de las actividades de la Señora Gobernadora, así como también la producción y edición del material proveniente de las diversas áreas de gobierno y de las gacetillas que se generen en el ámbito de la Dirección de Producción de Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

[Firma manuscrita]

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 40 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$24.358), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 41 de 91

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

M. FLORENCIA PÉREZ LALLI
DNI 2 884 9214

MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 42 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y María Julieta NOVOA (DNI N° 27.694.801 - Clase 1979), con domicilio en calle 53 N° 1014, Piso 4, Dpto. 5 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas profesionales de monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para la Señora gobernadora, en el ámbito de la Dirección de Producción, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 43 de 91

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$14.965), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 44 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

4

MARIANO MOHADES
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires


Mariana Julieta Novas
DNI 27694801

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 45 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Ezequiel Mario MANGANIELLO CRESPI (DNI N° 29.558.897 - Clase 1982), con domicilio en calle 7 N° 2739 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación, y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del Área de Prensa, en el ámbito de la Dirección Provincial de Logística de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 46 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$20.627), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

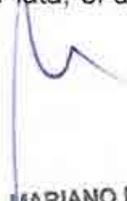
página 47 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M 
MARIANO MOHADEB
DNI: 29 558807


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires


IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 48 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Manuel Alberto LOPEZ PUERTAS (DNI N° 31.616.548 - Clase 1985), con domicilio en calle 28 N° 1621 piso 5°, Dpto. A de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 49 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 50 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


LÓPEZ PUERTAS, MANUEL ALBERTO
DNI: 31.616.548


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 51 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Mercedes MENDY (DNI N° 31.381.254 - Clase 1984), con domicilio en calle 531 N° 1445 ½ Dpto 3 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación en la Delegación de Personal, en el ámbito de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

Mendy
M

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 52 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$18.417), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 53 de 91

Poder Ejecutivo

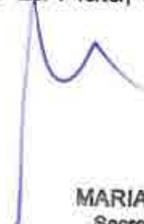
Provincia de Buenos Aires

los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


MERCEDES MENDY
31381254


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 54 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Leandro Martín MAZA (DNI N° 37.559.796 - Clase 1993), con domicilio en calle 19 N° 482 ½ Dpto 5 B de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 55 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 56 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

MAZA LEANDRO MARTIN
DNI 37559796

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 57 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Federico Nicolás MARGENET (DNI N° 33.686.863 - Clase 1988), con domicilio en calle 544 N° 19 Dpto B, de la localidad El Pato, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 58 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

Federico Nicolás Margenet

33686863

MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJISMGP

página 60 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Rodrigo Ariel LÓPEZ (DNI N° 33.002.695 - Clase 1987), con domicilio en calle 22 N° 1254 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación Interna, dependiente de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 61 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$14.965), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 62 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.



LOPEZ, Rodrigo ARIEL
DNI: 33.002.695



MARIANO MOHADEE
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Gisela DI MARTINO SANZ (DNI N° 31.066.541 - Clase 1984), con domicilio en calle 518 entre 148 y 149 S/N de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación técnica de equipos periodísticos que realizan la cobertura de los actos y visitas oficiales de la Señora Gobernadora en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación Interna de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 64 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$24.358), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 65 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


Gisela Di Martino Senz
31066541


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 66 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y María Laura D'AMICO (DNI N° 30.476.834 - Clase 1984), con domicilio en calle 41 N° 775 - Planta Baja - "D" - de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinar la edición de audios, armado y envío de boletines informativos, elaborar informes con las actividades de la Señora Gobernadora en los portales de radio y desgrabaciones de las entrevistas a la Gobernadora en el ámbito de la Dirección de Comunicación Radial, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 67 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$24.358), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 68 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman do

s (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


Mariano Laine D'Amico
30.476.834


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 69 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Lautaro COPPOLA (DNI N° 36.734.673 - Clase 1992), con domicilio en calle 2 bis N° 1438 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas técnicas en el ámbito de la Subdirección de Administración Publicitaria de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 70 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$11.635), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 71 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

✓


LAUTARO
COPPOLA
DNI 36734673


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 72 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Yanina Paola CASTRO (DNI N° 29.332.474 - Clase 1982), con domicilio en calle 7 N° 2678 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos, así como la producción de informes diarios para la Señora Gobernadora, en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación Interna de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 73 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$20.627), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 74 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

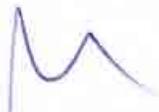
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M



Yanina Paola Costa
DNI 20.332.419


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 75 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Catalina CAPPELOTTO (DNI N° 34.889.116 - Clase 1989), con domicilio en calle 58 N° 361 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación y cobertura periodística de las actividades de la Gobernadora, producción de gacetillas y del material proveniente de las diversas áreas de gobierno, en el ámbito de la Dirección de Producción dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Interna de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 76 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$14.965), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 77 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

Castellotto Catalina
34.688.116

MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 78 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Guillermo Rubén CAMPOS (DNI N° 27.903.933 - Clase 1980), con domicilio en calle 135 N° 2739 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 79 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 80 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

G. Campos
Guillermo Campos
27.903.933

M. Mohadeb
MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 81 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Fabrizio José BRAVIN (DNI N° 36.683.356 - Clase 1992), con domicilio en calle 132 N° 31 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.



CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización tareas de coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos, así como la producción de informes diarios para la Señora Gobernadora, en el ámbito de la Dirección de Producción dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Interna de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.



IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 82 de 91

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$14.965), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 83 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M

BRAUIN FABRIZO JOSE
DNI 36.683.356

MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 84 de 91

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 85 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Emiliano Daniel BIELEVICH (DNI N° 32.393.346 - Clase 1986), con domicilio en calle 58 N° 1419 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas Técnicas y de Apoyo en Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 86 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA (\$10.030), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 87 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M



Bialeurich Emiliano Daniel
32 393.346



MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 88 de 91

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS, representada por el Señor Secretario, Mariano Javier MOHADEB, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, y Floriana ASSENTI (DNI N° 34.050.394 - Clase 1988), con domicilio en calle 47 N° 1122 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA 1°.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación, del relevamiento de información referida a la publicidad y a la elaboración de informes, en el ámbito de la Dirección de Administración Publicitaria de la Secretaría de Medios, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.

CLÁUSULA 3°.- EL LOCATARIO o EL LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber mediante telegrama colacionado con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación.

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso por parte de EL LOCADOR, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a prescindir de

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 89 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios de EL LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 3°.

CLÁUSULA 5°.- EL LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$18.417), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- EL LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme lo prescripto por el Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EL LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430.

CLÁUSULA 9°.- EL LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en



M

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 90 de 91

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el exordio del presente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.

Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 2 del mes de enero del año 2017.

M


Floriana Assenti
DAI 34050394


MARIANO MOHADEB
Secretario de Medios
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-05635432-GDEBA-DTJSMGP

página 91 de 91

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto**

Número: DECTO-2017-920-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: 2991-4344/14 - Designación BAZAN Marcos Esteban y otros

VISTO el expediente N° 2991-4344/14 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en diversos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron, en algunos casos, cargos creados por el artículo 57 de la Ley N° 14652 – Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, y cargos originados por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, en ambos casos, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción citada cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que las funciones que desempeñará Maria Fernanda SCHIMP, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 1217/92 a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente mencionada precedentemente deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio al que se alude en el octavo párrafo de este considerando;

Que corresponde otorgarle a diversos agentes, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en los que son designados, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en los establecimientos en los que se desempeñarán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el anexo IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPPMSALGP, Planillas 1 a 5, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designadas las personas que se detallan en el anexo IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPPMSALGP, Planillas 3 y 5, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en los establecimientos en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Maria Fernanda SCHIMP (D.N.I. 29.579.160 – Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el cargo en el que desarrolla sus tareas es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92 a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamientos 1, 2, y 3. Personal de Servicio, Obrero y Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14879.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto
Date: 2017.12.21 11:30:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:27:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 19:05:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.22 19:07:35 -03'00'

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
ANEXO UNICO
HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "LUISA CRAVENA DE GANDULFO" DE LOMAS DE ZAMORA - Programa 0041

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	BAZAN, Marcos Esteban	D.N.I	29.922.945	25/03/1983	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 - Planilla N° 89 BRAVO, María Teresa

Planilla 1

IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPMSALGP

página 1 de 5

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL "BLAS L. DUBARRY" DE MERCEDES - Programa 0059

ANEXO UNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	VALLONE, Debora Estefania	D.N.I	31.781.904	14/06/1985	Administrativo	Administrativa Ayudante Costurera "C" (Con Mayores Aportes Previsionales - Resolución N° 1217/92)	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 - Planilla N° 115 BORAGNO, Ana María
2	SCHIMP, Maria Fernanda	D.N.I	29.579.160	14/10/1982	Obrero		2-0046-XII-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 2684/14 Anexo 1 - Planilla N° 2 LOPEZ, Jose Mamerito

Planilla 2

IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPMSALGP

página 2 de 5

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
ANEXO UNICO
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DOCTORA CECILIA GRIERSON" DE GUERNICA - PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN - Programa 0084

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	LOPEZ, Juan Carlos	D.N.I.	13.791.259	26/06/1959	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 565/16 VILLAR, Alba Azucena
2	BODACH, Norma Alicia	D.N.I.	20.394.148	08/02/1969	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
3	BRITOS, Diana Luisa	D.N.I.	12.271.223	18/06/1958	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
4	FERRER, Luciana Melina	D.N.I.	32.439.470	19/08/1986	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 1688/15 Anexo 1 - Planilla Nº 1 SANZ, Angela Isabel
5	SUAZO, Adriana Ines	D.N.I.	32.016.431	08/11/1985	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 1610/15 TARMAN ESCOBAR, Elsa

Planilla 3

IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPMSALGP

página 3 de 5

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
 HOSPITAL ZONAL GENERAL "JULIO DE VEDIA" DE NUEVE DE JULIO - Programa
 0016

ANEXO UNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	BALLE, Federico Oscar	D.N.I	36.189.194	27/06/1991	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
2	CASABELLA, Gustavo Javier	D.N.I	18.384.130	30/12/1966	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
3	MALDONADO, Juan Manuel	D.N.I	25.623.651	24/10/1976	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
4	ROCCA, Albertina	D.N.I	38.932.917	19/05/1995	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

Planilla 4

IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPMSALGP

página 4 de 5

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE" DE JOSÉ C. PAZ - Programa 0080
ANEXO UNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	SOLORZANO, Hugo Fortunato	D.N.I	26.411.819	17/02/1978	Servicio	Cocinero "D"	1-0007-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
2	CAMPOS, Miguel Esteban	D.N.I	28.280.171	01/05/1974	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
3	ESCOBAR, Luis Ezequiel	D.N.I	34.869.033	29/10/1987	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

Planilla 5

IF-2017-01704328-GDEBA-DLDPMSALGP

página 5 de 5